

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**(Nº 9.311)**

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala María Fernanda Gigliani, mediante el cual crea el Programa Nacional de Concejos Deliberantes de Estudiantes.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: “Visto: La Resolución Nº 04/2009 de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que crea el “PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES”, y

Considerando: Que el Concejo Municipal de Rosario cuenta con una amplia trayectoria en materia de participación democrática con jóvenes estudiantes de la ciudad, desarrollada mediante actividades como concejales por un día, parlamentos juveniles, entre otros.

Que este Concejo Municipal, cuenta con un área destinada a coordinar e impulsar estas actividades dándole participación a jóvenes estudiantes de la ciudad.

Que el “PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES”, surge a iniciativa de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el mismo, tiene por objetivo que los estudiantes secundarios conozcan los mecanismos institucionales democráticos, sus alcances y limitaciones, a través de un espacio de participación política que les permita desarrollar su capacidad de debatir, elaborar y consensuar proyectos de ordenanzas que contribuyan a mejorar la calidad de vida en la que viven, como a consolidar los valores democráticos.

Que a través del mismo, se convoca a los estudiantes secundarios a que concurren a los Concejos Deliberantes de sus respectivas localidades para debatir proyectos de su interés que puedan ser desarrollados en su comunidad.

Que en una primera etapa, los educandos de cada escuela eligen a sus representantes mediante elecciones.

Que los estudiantes electos concurren al Concejo para presentar proyectos que estén relacionados con su comunidad. A partir del trabajo en comisiones y el tratamiento en sesiones, los proyectos que son aprobados ingresarán al Concejo local para su posterior tratamiento y eventual aprobación.

Que a través del programa se realizan tareas de sensibilización promoviendo y difundiendo las virtudes del Concejo Municipal entre estudiantes, docentes y representantes políticos; de capacitación, desarrollando talleres sobre técnicas legislativas y mecanismos democráticos; de asesoramiento y acompañamiento a los actores involucrados en esta política pública durante todo el proceso de implementación del programa; de sistematización, registrando, realizando el seguimiento, evaluando y elaborando informes sobre las experiencias desarrolladas en el país.

Que la Ley Provincial Nº 13.392 “Ley de Centros de Estudiantes Secundarios y Terciarios”, la cual reconoce la figura de los Centros de Estudiantes, como ámbito autónomo en donde éstos tienen derecho a participar activamente en debates y decisiones tanto en el sistema educativo como en la sociedad toda.

Que asimismo, la Ley Nacional Nº 26.774 “Ley de Ciudadanía Argentina”, establece el voto optativo a partir de los 16 años permitiendo a los jóvenes argentinos de gozar de todos los derechos políticos que la Constitución Nacional y a las leyes de esta República establecen.

Que la Resolución Nº 04/2009 de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que crea el “PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES”, establece que



aquellos municipios que tengan intención de adherir al referido programa, deberán sancionar una ordenanza en consecuencia, y a fin de comprometerse a coordinar el proceso en el determinado a nivel local.

Que es asimismo imperioso propender a la educación de todos los jóvenes rosarinos, dotándolos de todas aquellas herramientas necesarias para el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, promoviendo su participación ciudadana y su inclusión.”

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Impleméntase en la Municipalidad de Rosario el Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, creado por la Resolución N° 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación, conforme lo que a continuación se indica.

**Art. 2°.-** De la Comisión Organizadora:

Constitúyase la Comisión Organizadora cuyos integrantes serán coordinadores locales del programa. Estará conformada de la siguiente forma:

- a) Tres integrantes del Concejo Municipal;
- b) Dos integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- c) El responsable del Área de Educación del Concejo Municipal.

**Art. 3°.-** De las funciones de la Comisión Organizadora:

- a) Diseñar un cronograma de trabajo que contemple tanto el proceso eleccionario como el legislativo;
- b) Convocar a las escuelas secundarias del Municipio;
- c) Registrar a las escuelas participantes;
- d) Acompañar a los participantes, alumnos y a los docentes en las diferentes secuencias del programa;
- e) Resolver cuestiones operativas para llevar adelante el Programa CDE.

**Art. 4°.-** De la convocatoria:

- a) La Comisión Organizadora determinará la manera de comunicar a las escuelas sobre la forma de participación en el proyecto. La convocatoria deberá realizarse en los primeros meses del año escolar;
- b) Debe realizarse la invitación formal tanto a la dirección de cada establecimiento como a los centros de estudiantes;
- c) Pueden participar todas las escuelas de la ciudad, tanto públicas, privadas o de gestión mixta. Se sugiere un criterio de igualdad en la participación, que represente al universo educativo.

**Art. 5°.-** Del Proceso de elección de los representantes.

A) De la Representación: Los alumnos de las escuelas participantes, deben elegir a los Concejales estudiantiles que los representarán. La elección se desarrolla en el ámbito de las escuelas y pueden postularse todos los alumnos de cada establecimiento.

B) De la Conformación de la Junta Electoral: Cada escuela creará una Junta Electoral conformada por el profesor designado para coordinar el programa, una autoridad escolar y el Centro de Estudiantes. Si no existiera dicho centro, este deberá ser reemplazado por otro órgano que asegure la participación de los estudiantes en la junta.

C) De las funciones de la Junta Electoral:

- 1) Informar a los alumnos de la escuela sobre la posibilidad de participar;
- 2) Hacer cumplir los plazos del cronograma electoral;
- 3) Recibir las listas y controlar que se cumplan los requisitos;
- 4) Organizar la campaña electoral;
- 5) Organizar y controlar el acto eleccionario;
- 6) Realizar el escrutinio;
- 7) Comunicar a la Comisión Organizadora los resultados de la elección.

D) De las Listas: Las listas deberán estar conformadas por concejales estudiantiles titulares y suplentes, cuya cantidad será determinada por la comisión organizadora. Se sugiere que las listas se



conformen teniendo en cuenta las perspectivas de género. Todos los alumnos y los jóvenes integrantes de las comunidades de pueblos originarios de la ciudad tienen derecho a participar. Los rendimientos escolares, actitudinales y disciplinarios no son criterios que impidan su postulación.

E) Del Acto eleccionario:

1. La Junta Electoral, en función de lo que determine el cronograma propuesto, deberá oficializar las listas, garantizar la realización de la campaña electoral y organizar el acto eleccionario. Designará un lugar accesible en la escuela y/o lugar apto para ubicar la mesa y el cuarto oscuro, además deberá elegir a las autoridades de mesa. Las listas participantes podrán asimismo nombrar fiscales que controlen el proceso.

2. Los alumnos de todos los turnos deberán tener la oportunidad de votar. El recuento de votos deberá realizarse durante el mismo día y los resultados deben ser comunicados a toda la comunidad escolar.

3. Este proceso concluye cuando cada escuela haya elegido a sus representantes, y la junta electoral comunique esta información a la comisión organizadora del CDE.

**Art. 6º.- Del Proceso Legislativo.**

A) Del Comienzo de funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil: cuando la comisión organizadora tenga toda la documentación sobre los concejales estudiantiles electos en cada escuela, estará en condiciones de construir el CDE. A partir de este momento las actividades se desarrollan en el ámbito del Concejo Municipal.

B) De la Capacitación: la comisión organizadora convocará a una primera reunión con los concejales estudiantiles electos, en la que se presentarán y se les comunicarán las actividades a realizar. La Secretaría de Relaciones Parlamentarias brindará una capacitación sobre técnica y dinámica legislativa, con el objetivo que los estudiantes adquieran herramientas para la actividad.

C) De la Primera Sesión - Sesión Preparatoria:

1. Durante la misma se eligen las autoridades del CDE: Presidente, Vice presidente 1º, Vice presidente 2º, Secretario (que deberá ser elegido entre los concejales suplentes).

2. El Presidente del Concejo Municipal recibirá a los concejales estudiantiles y tomará juramento al Presidente electo, que a su vez tomará juramento a sus compañeros. En esta reunión también se constituirán las Comisiones.

3. Se le da ingreso a los proyectos (que los concejales deberán acercar a la comisión organizadora con anterioridad) y se cumple con las formalidades de una sesión.

4. El secretario y quienes se constituyen en sus ayudantes, con la asistencia de la comisión organizadora, determinarán a qué comisión se deriva cada expediente y lo numerarán.

D) Del Tratamiento en Comisiones:

1. La Comisión Organizadora establecerá las fechas en que se realizarán las dos reuniones de comisión, que tendrán lugar antes de las respectivas Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante Estudiantil.

2. El día que el cronograma fije reunión de comisión, se distribuirán los expedientes a las comisiones correspondientes, para su tratamiento.

3. Cada expediente se tratará por separado. Se leerá el proyecto y se discutirá. Si todos los concejales están de acuerdo, se aprobará el proyecto con un despacho por unanimidad recomendando al Cuerpo su tratamiento. La comisión podrá proponer cambios o agregados a los proyectos originales. Las modificaciones se incluirán en los despachos. Si hay dos posiciones se realizarán dos despachos, uno por la mayoría y otro por la minoría. Si existen dudas o se necesita recabar información complementaria sobre algún tema, los expedientes podrán quedar en comisión hasta la siguiente reunión. Así se procederá en las dos reuniones de comisión.

E) Del Tratamiento en sesiones:

1. Las fechas de las sesiones serán previamente fijadas por el cronograma establecido por la comisión organizadora.

2. Las sesiones se abrirán con la presencia del Presidente del Cuerpo y se debatirán los proyectos que ya tuvieron despacho de comisión.

3. Los miembros informantes, es decir los concejales designados como portavoces de las comisiones, leerán los proyectos y los correspondientes despachos y el presidente convocará al Cuerpo para debatir y realizar la votación de los mismos.



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



4. Para el caso que existan proyectos con despacho de comisión que no pudieren ser tratados ni votados, se realizará una segunda sesión de concejales estudiantiles donde tendrá lugar un nuevo tratamiento y votación.

F) Del Fin de Proceso: El proceso finaliza cuando los proyectos aprobados por el CDE. ingresan al Concejo Municipal de la ciudad bajo la forma de petición particular.

**Art. 7°.-** Los recursos económicos que demande el programa, provendrán exclusivamente de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación.

**Art. 8°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la repartición que corresponda envíe copia del presente al responsable del Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación.

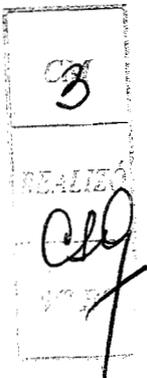
**Art. 9°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2014.**

Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



Cja. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario



**Expte. N° 214117-P-2014 CM.**

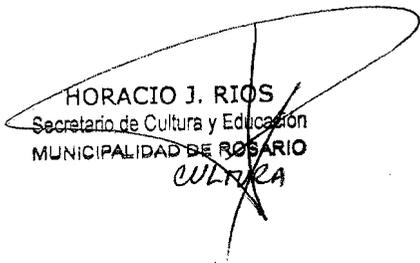
//sario, 13 de noviembre de 2014.

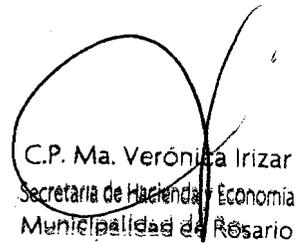
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

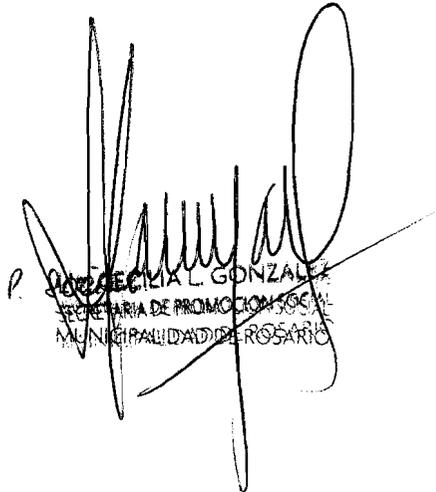
*ou*

  
FERNANDO ASEGURADO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
HORACIO J. RIOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
CULTURA

  
C.P. Ma. Verónica Irizar  
Secretaria de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

  
SUSANA L. GONZALEZ  
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO